



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## Resolución de Presidencia N° 275-2017-IPD/P.....

Lima, 21... de Noviembre.. de 2017

### VISTOS:

La Sentencia, contenida en la Resolución N° 10 de fecha 17 de abril de 2014, expedida por el Sexto Juzgado Transitorio Especializado de Trabajo – Sub Especialidad Previsional de la Corte Superior de Justicia de Lima; la Sentencia de Vista S/N, contenida en la Resolución N° 17 de fecha 09 de enero de 2017, expedida por la Quinta Sala Contenciosa Administrativa Laboral – Previsional de la Corte Superior de Justicia de Lima; el Memorando N° 1131-2017-IPD/OPP de fecha 29 de agosto de 2017 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 1475-2017-IPD/OAJ de fecha 01 de noviembre de 2017 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 1217-2017-IPD/OGA/UP de fecha 07 de noviembre de 2017 emitido por la Unidad de Personal del Instituto Peruano del Deporte; y el Informe N° 800-2017-IPD/OAJ de fecha 10 de noviembre de 2017;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Acuerdo de fecha 23 de enero de 1990, el IPD y el Sindicato Único de Trabajadores del IPD, acordaron se apruebe el otorgamiento, a partir del 1 de diciembre de 1989, de la Asignación por Promoción Deportiva reajustada a dos sueldos mínimos legales a cada uno de los trabajadores del IPD a nivel nacional;

Que, mediante Acta de Acuerdo de fecha 19 de enero de 2010, aprobada mediante Resolución N° 352-2010-P/IPD de fecha 09 de agosto de 2010, el IPD y el Sindicato Único de Trabajadores del IPD acordaron, entre otros, que el concepto de sueldo mínimo legal al que hace referencia la Asignación por concepto de Promoción Deportiva sea absorbido por la Remuneración Mínima Vital conforme la Resolución Ministerial N° 091-92-TR;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece la obligatoriedad de acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los mandatos judiciales con calidad de cosa juzgada, de conformidad con las disposiciones legales antes señaladas;

Que, mediante Sentencia, contenida en la Resolución N° 10 de fecha 17 de abril de 2014, el Sexto Juzgado Transitorio Especializado de Trabajo – Sub Especialidad Previsional de la Corte Superior de Justicia de Lima, declaró Infundada la demanda interpuesta por la Asociación de Pensionistas del Instituto Peruano del Deporte (en adelante IPD) en todos sus extremos, sin costas ni costos del proceso.

Que, mediante la Sentencia de Vista S/N, contenida en la Resolución N° 17 de fecha 09 de enero de 2017, la Quinta Sala Contenciosa Administrativa Laboral – Previsional de la Corte Superior de Justicia de Lima, resolvió Revocar la Sentencia contenida en la Resolución N° 10 de fecha 17 de abril de 2014, expedida por el Sexto Juzgado Transitorio Especializado de Trabajo – Sub Especialidad Previsional de la Corte Superior de Justicia de Lima, que declaró Infundada la demanda, Reformándola declaró Fundada la demanda interpuesta por la Asociación de Pensionistas del IPD. En consecuencia, Nula el acto contenido en la Resolución N° 627-2012-P/IPD de fecha 15 de octubre de 2012, que declaró improcedente el recurso de apelación y confirmó el Oficio N° 222-2012-SG-IPD de fecha 07 de agosto de 2012 que declara infundada la



www.ipd.gob.pe

Calle: Madre de Dios N° 463  
Tribuna Sur del Estado Nacional, Cercado de Lima  
Central: 01204-8420



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución de Presidencia N° 275-2017-IPD/P.....

Lima, 21 de Noviembre de 2017

solicitud de actualización de la Asignación por Promoción Deportiva del IPD; asimismo, Ordenó al IPD que expida nueva resolución administrativa reconociendo el pago a favor de los demandantes representados por la Asociación de Pensionistas del IPD, por concepto de Asignación por Promoción Deportiva derivada del Acta de Acuerdo de fecha 23 de enero de 19990 y el Acta de Acuerdo de fecha 19 de enero de 2010, equivalente a dos remuneraciones mínimas vitales;

Que, a través del Informe N° 935-2017-IPD/OGA/UP de fecha 25 de agosto de 2017, la Unidad de Personal, solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica, se precise los nombres de los beneficiarios comprendidos en la Sentencia del Expediente Judicial N° 28904-2012-01801-JR-LA-28, a fin de cumplir con el mandato judicial;

Que, al respecto mediante Memorando N° 1131-2017-IPD/OPP de fecha 29 de agosto de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, hizo de conocimiento a la Unidad de Personal el listado de los pensionistas de acuerdo a la interposición de la demanda, según cuadro demostrativo:

Table with 3 columns: N°, DEMANDANTES, and DNI. It lists 25 individuals with their names and identification numbers.

Que, a través del Informe N° 800-2017-IPD/OGA/UP de fecha 10 de noviembre de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, indicó que respecto a la señora Quesada Picoy Delia Irene, no se le consideró en el citado cuadro, toda vez que en la demanda interpuesta por la Asociación de Pensionistas del IPD a ésta en el listado y, más aún cuando, no existe una resolución expedida



www.ipd.gob.pe

Calle. Madre de Dios N° 463

Tribuna Sur del Estado Nacional, Cercado de Lima

Central: 01204-8420



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## Resolución de Presidencia N°...275-2017-IPD/P.....

Lima, 21 de Noviembre de 2017

por el juzgado que expresamente indique que la citada demandante será incluida como parte de la Asociación de Pensionistas del IPD;

Que, en consecuencia, resulta necesario que el IPD disponga las medidas administrativas necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los mandatos judiciales con calidad de cosa juzgada, de conformidad con las disposiciones legales antes señaladas;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS y sus modificatorias; la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte N° 28036 y sus modificatorias, así como el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2004-PCM; y contando con el visto bueno de la Secretaría General, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Administración, y la Unidad de Personal en el ámbito de sus respectivas competencias funcionales;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- RECONOCER**, en cumplimiento de la Sentencia de Vista S/N, contenida en la Resolución N° 17 de fecha 9 de enero de 2017 expedida por la Quinta Sala Contenciosa Administrativa Laboral – Previsional de la Corte Superior de Justicia de Lima, el pago a favor de los demandantes representados por la Asociación demandante por concepto de Asignación por Promoción Deportiva derivada del Acta de Acuerdo de fecha 23 de enero de 1990 y el Acta de Acuerdo de fecha 19 de enero de 2010 equivalente a dos remuneraciones mínimas vitales, conforme al cuadro detallado en el Memorando N° 1131-2017-IPD/OPP de fecha 29 de agosto de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, en razón a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- ESTABLECER**, que la persona de QUESADA PICOY, DELIA IRENE identificada con DNI N° 08087154, no es beneficiaria comprendida en la Sentencia de Vista S/N, contenida en la Resolución N° 17 de fecha 9 de enero de 2017, expedida por la Quinta Sala Contenciosa Administrativa Laboral–Previsional de la Corte Superior de Justicia de Lima, recaída en el Expediente Judicial N° 28904-2012-0-1801-JR-LA-06, toda vez que en la demanda interpuesta por la Asociación de Pensionistas del IPD no se incluyó a ésta en el listado y, más aún cuando, no existe una resolución expedida por el juzgado que expresamente indique que la citada demandante será incluida como parte de la Asociación de Pensionistas del IPD.

**Artículo 3°.- DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 627-2012-P/IPD de fecha 15 de octubre de 2012, la misma que declaró improcedente el recurso de apelación y confirmó el Oficio N° 222-2012-SG-IPD de fecha 07 de agosto de 2012 que declaró infundada la solicitud de actualización de la Asignación por Promoción Deportiva del IPD, conforme a lo resuelto por la Sentencia de Vista S/N, contenida en la Resolución N° 17 de fecha 9 de enero de 2017, expedida por la Quinta Sala Contenciosa Administrativa Laboral – Previsional de la Corte Superior de Justicia de Lima.

**Artículo 4°.- ENCARGAR**, al Área de Remuneraciones y Liquidaciones de la Unidad de Personal para que en el plazo no mayor de 15 días hábiles de notificado la presente Resolución, elabore la liquidación correspondiente al pago por concepto de Asignación por Promoción Deportiva de acuerdo a las precisiones anotadas en la Sentencia de Vista S/N, contenida en la Resolución N°



www.ipd.gob.pe

Calle: Madre de Dios N° 463

Tribuna Sur del Estado Nacional, Cercado de Lima

Central: 01204-8420



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## Resolución de Presidencia N°. 275-2017-IPD/P.....

Lima, 21.. de Noviembre.. de 2017


17 de fecha 9 de enero de 2017, expedida por la Quinta Sala Contenciosa Administrativa Laboral – Previsional de la Corte Superior de Justicia de Lima.

**Artículo 5°.- REMITIR** copia certificada de la presente Resolución al Comité de Sentencias Judiciales del IPD, para su inclusión en el Listado de Priorización conforme a los criterios establecidos en la Ley N° 30137 - Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales - y su Reglamento.

**Artículo 6°.- DISPONER** que la Secretaría General del IPD, en coordinación con la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación, y la Oficina de Asesoría Jurídica del IPD, proceda a remitir copia certificada de la presente Resolución, a efectos de que informe al 31° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, sobre el cumplimiento del mandato judicial.

**Artículo 7°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Asociación de Pensionistas del Instituto Peruano del Deporte, y a las unidades orgánicas competentes de la Entidad, para las acciones y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

  
OSCAR FERNÁNDEZ CÁCERES  
Presidente  
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



www.ipd.gob.pe

Calle: Madre de Dios N° 463  
Tribuna Sur del Estado Nacional, Cercado de Lima  
Central: 01204-8420